



SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20242230111091
Fecha: 24-02-2024
20242230111091

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.
223

11 MAR 2024

15 MAR 2024

Señor
LUIS MIGUEL IGUARAN RUBIO
sabrínaguz0@outlook.com
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta solicitud Radicado N° 20244210469792

Referencia: Expediente de Policía N° 11-001-6-2019-253314 - 2019584490123891E

Respetado señor,

De conformidad con su solicitud, en el marco de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.”; fue proferida la Resolución N° 0277 de 2022, por medio de la cual se establecen los lineamientos para la asignación de actuaciones relacionadas con comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana, a las Inspecciones de Policía de: i) Atención Prioritaria, ii) Atención a la Ciudadanía, iii) Centro de Traslado por Protección - C.T.P., iv) Descongestión, e v) Inspectores de Policía de las Localidades; nos permitimos informarle, que su solicitud fue remitida a la Inspección de Policía 8B de la localidad de Kennedy, ubicada en la Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur, para el trámite correspondiente.

Finalmente, es importante señalar que el procedimiento único de Policía es especial y está reglado por la Ley 1801 de 2016; razón por la cual no le es aplicable la regulación del derecho de petición previsto en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el cual además ha sido desarrollado en la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, tal y como lo indicó la Corte Constitucional en la Sentencia T-230 de 2020¹.

Aterramente,

CAMILA CORTÉS DAZA
Directora para la Gestión Políciva

Proyectó: Katherine Delgado – Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13 – DGP¹

Revisó y Aprobó: Cristian Cuervo – Profesional Universitario Código 219 Grado 11 – DGP¹

¹ <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2020/T-230-20.htm>

